

RESOLUCIÓN No. 0015 DEL 25 OCTUBRE DE 2023

“Por medio de la cual se acepta el inventario valorado de unos bienes muebles no relacionados anteriormente y se actualiza el inventario valorado de los bienes muebles relacionados en la Resolución 09 del 8 de marzo de 2023 de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA”

El Agente Especial Liquidador de **MEDIMAS EPS S.A.S, EN LIQUIDACIÓN** con NIT 901.097.473-5, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución 2023130000003079-6 del 18 de mayo de 2023 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por el en el inciso 3° del numeral 9° del artículo 300 del Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la Ley 510 de 1999, así como lo dispuesto en los artículos 9.1.3.3.2., 9.1.3.3.3 y 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, sustituyen o reglamenten,

CONSIDERANDO

Que Mediante resolución 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN con NIT 901.097.473-5.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 2023130000003079-6 del 18 de mayo de 2023, remueve el agente especial y resuelve una nueva designación de agente Liquidador para MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, posesionado el 19 de mayo de 2023 mediante Acta De Posesión No. OL-L004-2023

Que el marco legal y reglamentario de la funciones y facultades en cabeza del Liquidador, se encuentra previsto en las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de manera puntual en los numerales del artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993 y los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.11.2.4 del Decreto 2555 de 2010.

Que el numeral 2° inciso tercero del artículo 293 del Decreto 663 de 1993 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, prescribe que *“La realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto.”*

Que el literal b) del numeral 9° del artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993 y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que trata sobre el régimen aplicable al Liquidador, establece su facultad para: *“b. Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y progresiva; (...)*

Que el numeral 9° del artículo 300 del Decreto Ley 663 de 1993, que fija las etapas del proceso de liquidación, establece la obligación de realizar un inventario detallado y valorado de los activos de la Entidad objeto de la intervención forzosa administrativa.

Que, en cumplimiento de lo anterior y lo preceptuado en el artículo 9.1.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN celebró el contrato de prestación de servicios número MD-AD-2022-0102 del 27 de septiembre de 2022, cuyo objeto consistió en la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTUAR EL AVALÚO*

TÉCNICO, CLASIFICACIÓN POR GRUPOS Y CERTIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS PARA DAR DE BAJA DE TODOS LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.”

Que mediante Resolución No. 09 del 8 de marzo de 2023, se decidió por el anterior agente Liquidador aceptar “LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN” estableciendo en su artículo primero:

“ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el avalúo técnico de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, identificada con el Nit. 901.097.473-5, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	VR AVALÚO
BIENES MUEBLES	24066	\$11.692.937.099,25
BIENES INMUEBLES	3	\$7.519.922.103

Fuente: Seven ERP Sistema de Información Financiera - Cifras expresadas en pesos.

Que, con oficio radicado el 12 de mayo de 2023, se informó a MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN sobre la necesidad de efectuar un “Ajuste por error aritmético en el informe de avalúo de activos fijos” señalando:

“(…) 6. Que, de acuerdo con las revisiones realizadas y análisis hechos en conjunto, se logró determinar que existió un error aritmético involuntario en las formulaciones al realizar la interfaz de la matriz de valoración y con la de valor de reemplazo, sumado a que la primera estaba con filtros, por lo la segunda no tomó de manera general la formulación, llevando a que presentara un corrido o escalonamiento de datos, generando diferencia de valor frente a la base del avalúo presentada de manera inicial.

(…) 9. Que el valor resultante de estos activos objeto de la revisión y que modifica el valor del informe presentado en noviembre de 2022 es el siguiente:

Ilustración 1 Cifras modificatorias

TIPO DE ACTIVO	VR INDIVIDUAL
Equipo de Computo y Comunicación	6.725.830.782
Equipo de Oficina	619.978.036
Maquinaria y Equipo	1.075.040.743
Muebles y Enseres	3.815.253.466
Total general	12.236.103.028

Fuente: Firma evaluadora Valoraciones empresariales S.A.S

VALOR TOTAL DEL AVALUO DE LOS ACTIVOS OBEJTO DEL CONTRATO MD-AD-2022-0102: DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$12.236.103.028) (….)”

Que, por lo acontecido, se procedió con la expedición de la Resolución No. 13 del 15 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se corrige un error aritmético en la Resolución

No. 09 del 8 de marzo del 2023, 'Por medio de la cual se acepta la valoración de los activos del inventario de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN' estableciendo en el artículo primero lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el error aritmético plasmado en el artículo PRIMERO de la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN”, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el avalúo técnico de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, identificada con el Nit. 901.097.473-5, como se detalla a continuación:

Ilustración 2 Avalúo técnico de los bienes muebles e inmuebles

CONCEPTO	CANTIDAD	VR AVALUO
BIENES MUEBLES	24066	12.236.103.028
BIENES INMUEBLES	3	7.519.922.103

Fuente: Firma avaluadora Valoraciones empresariales S.A.S.”

Que el acto administrativo mencionado anteriormente nunca fue publicado ni surtió el trámite para la firmeza de conformidad con el artículo 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, razón por la cual no surte efectos jurídicos.

Que, efectuada la posesión del nuevo Agente Especial Liquidador, durante el mes de junio de 2023 se llevó a cabo el análisis del proceso de avalúo de los activos fijos, bienes y mobiliario de MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN, revisando el valor y número de activos en el año 2017 (año de constitución de la EPS), a febrero 28 de 2022 (previo a la toma de posesión), el preinventario de activos al mes de marzo de 2022, el avalúo realizado en la ejecución del Contrato No. MD-AD-2022-0102 en noviembre de 2022 y la corrección al avalúo presentada en el mes de mayo de 2023.

Que el 29 de junio de 2023, se presentó al suscrito Liquidador el informe final del análisis al proceso de avalúo de activos fijos y bienes muebles por parte del Componente Administrativo del proceso de liquidación, en el que se estableció lo siguiente:

“(…) 1. Del comparativo de los valores de los activos fijos de Medimás EPS en operación, se concluye que en el año 2017 los bienes muebles de la empresa tenían un valor de \$9.294.442.509, a marzo de 2022 un valor de \$3.897.970.318, presentándose una variación del 41,94% entre el año 2017 y el año 2022.

Así mismo, comparando el valor en libros (costo neto) de los activos fijos-bienes muebles de Medimás EPS a marzo de 2022 con un valor de \$3.897.970.318, frente al Avalúo No. 1 realizado en el proceso liquidatorio en noviembre de 2022 estos fueron valorados en \$11.692.937.099, presentándose una variación del 68,37%.

Adicionalmente, comparando el valor en libros (costo neto) de los activos fijos-bienes muebles de Medimás EPS a marzo de 2022 con un valor de \$3.897.970.318, frente al Avalúo Corregido No. 2 presentado en el proceso liquidatorio en mayo de

2023 estos fueron valorados en \$12.236.103.028, presentándose una variación del 78.12%.

Con relación al valor de los bienes inmuebles en los años 2017 a marzo de 2022 es del 31%, y de marzo de 2022 al avalúo realizado en el proceso liquidatorio es del 25%.

2. La diferencia del valor total corregido en el avalúo No. 2 es de \$ 543.165.928, la variación del valor del avalúo de todos los activos es diferente a la del avalúo inicial, presentándose 21.079 activos con diferencia del valor avaluado corregido, por mayor valor con respecto al archivo avalúo inicial; 2.872 Activos con diferencia del valor avaluado corregido, por menor valor con respecto al archivo del avalúo inicial, con el siguiente detalle:

Tabla 2 Detalles de diferencia en avalúos

TIPO DE ACTIVIDAD	VR INDIVIDUAL AVALUO INICIAL	VR INDIVIDUAL CORRECCION	DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL
Equipo de Cómputo y Comunicación	\$ 7.056.686.628	\$ 6.725.830.782	-\$ 330.855.845	-4,69
Equipo de Oficina	\$ 765.392.873	\$ 619.978.036	-\$ 145.414.837	-19,00
Maquinaria y Equipo	\$ 809.993.147	\$ 1.075.040.743	\$ 265.047.596	32,72
Muebles y Enseres	\$ 3.060.864.452	\$ 3.815.253.466	\$ 754.389.015	24,65
TOTAL GENERAL	\$ 11.692.937.099	\$ 12.236.103.028	\$ 543.165.929	33,68

Fuente: Firma evaluadora Valoraciones empresariales S.A.S

3. Todos los activos avaluados inicialmente (Avalúo No. 1), tienen diferencia a los valores corregidos en el avalúo No. 2, por lo que, con respecto al Avalúo de Activos Fijos No 1 y el Avalúo de activos fijos corregido No. 2:

3.1. De 23.951 activos avaluados en el No. 1., 2.872 activos disminuyeron en el valor corregido en el avalúo No. 2, disminución que se ve reflejada en el cual se ve reflejada en el tipo de activos de equipo de cómputo y comunicaciones y equipo de oficina, con un valor de diferencia de -\$ 476.270.682.

A continuación, se relacionan los activos en donde se presentó una variación significativa del Avalúo No. 1 frente al Avalúo Corregido No. 2 en menor valor:

Tabla 3 Información avalúo 1 vs avalúo 2

DETALLE			INFORMACION AVALUO No 1	INFORMACION AVALUO CORREGIDO No 2	DIFERENCIA	
Placa nueva	Tipo de Activo	Descripción	VR AVALUO	VR AVALUO	DIFERENCIA VALOR	%
8099	Equipo de Cómputo y Comunicación	LCD proyector	\$ 102.524.877	\$ 2.677.436	-\$ 99.847.441	-97,39%
8579	Equipo de Cómputo y Comunicación	Access point	\$ 380.994.461	\$ 1.196.446	-\$ 379.798.015	-99,69%
8580	Equipo de Cómputo y Comunicación	Access point	\$ 380.994.461	\$ 1.196.446	-\$ 379.798.015	-99,69%
8581	Equipo de Cómputo y Comunicación	Access point	\$ 380.994.461	\$ 1.196.446	-\$ 379.798.015	-99,69%
8858	Equipo de Cómputo y Comunicación	Impresora	\$ 299.500.328	\$ 2.759.569	-\$ 296.740.758	-99,08%
10204	Equipo de Oficina	Ventilador pared	\$ 179.700.197	\$ 40.307	-\$ 179.659.889	-99,98%

Fuente: Firma evaluadora Valoraciones empresariales S.A.S

De 23.951 activos avaluados se identificaron 21.079 activos que aumentaron en el valor corregido en el avalúo No. 2, disminución que se ve reflejada en el tipo de activos Maquinaria y Equipo y Muebles y Enseres, el cual representa un valor de diferencia de \$ 1.019.436.611.

A continuación, se relacionan los activos en donde se presentó una variación significativa del Avalúo No. 1 frente al Avalúo Corregido No. 2 en mayor valor:

Tabla 4 Relación de activos con variación significativa

DETALLE			INFORMACIÓN AVALUO No. 1	INFORMACIÓN AVALUO CORREGIDO No. 2	DIFERENCIA	
Placa Nueva	Tipo de Activo	Descripción	VR AVALUO	VR AVALUO	DIFERENCIA VALOR	%
243	Equipo de Cómputo y Comunicación	Ups	\$ 28.652.437	\$ 46.419.505	\$ 17.767.067	62,01%
7769	Equipo de Cómputo y Comunicación	Ups	\$ 382.455	\$ 9.733.738	\$ 9.351.283	2445,07%
10131	Equipo de Cómputo y Comunicación	Ups	\$ 1.910.940	\$ 12.978.318	\$ 1.067.378	579,16%
14306	Equipo de Cómputo y Comunicación	UPS	\$ 18.145.382	\$ 28.578.977	\$ 10.433.595	57,50%
15263	Maquinaria y Equipo	Planta Eléctrica	\$ 23.519.970	\$ 37.043.953	\$ 13.523.983	57,50%
16400	Maquinaria y Equipo	Planta Eléctrica	\$ 28.223.964	\$ 44.452.743	\$ 16.228.779	57,50%
16825	Equipo de Cómputo y Comunicación	UPS	\$ 22.104.526	\$ 34.814.628	\$ 12.710.102	57,50%
17645	Equipo de Cómputo y Comunicación	Ups	\$ 18.145.382	\$ 28.578.977	\$ 10.433.595	57,50%
22227	Equipo de Cómputo y Comunicación	Ups	\$ 22.104.526	\$ 34.814.628	\$ 12.710.102	57,50%
22471	Equipo de Cómputo y Comunicación	Ups	\$ 29.472.701	\$ 46.419.505	\$ 16.946.803	57,50%
22472	Equipo de Cómputo y Comunicación	Ups	\$ 29.472.701	\$ 46.419.505	\$ 16.946.803	57,50%
23112	Equipo de Cómputo y Comunicación	Ups	\$ 22.104.526	\$ 34.814.628	\$ 12.710.102	57,50%

Fuente: Firma evaluadora Valoraciones empresariales S.A.S

Del análisis realizado del avalúo No. 1 frente al avalúo corregido No. 2, se tomó como muestra el promedio de diferencia en el valor de los activos de \$600.000, a continuación, se refleja este promedio de variación del valor de los activos de \$600.000 por encima y por debajo:

Tabla 5 detalle de diferencias mayor y menor que \$ 600.000

DIFERENCIA MAYOR QUE > \$600.000 Y MENOR QUE < \$ 600.000

TIPO DE ACTIVO	VR INDIVIDUAL AVALUO INICIAL	VR INDIVIDUAL CORRECCION	DIFERENCIA
Equipo de Cómputo y Comunicación	\$ 3.217.352.477	\$ 2.779.239.912	-\$ 438.112.564
Equipo de Oficina	\$ 310.678.212	\$ 144.755.200	-\$ 165.923.012
Maquinaria y Equipo	\$ 323.954.072	\$ 573.504.066	\$ 249.549.994
Muebles y Enseres	\$ 48.807.801	\$ 50.679.455	\$ 1.871.654
TOTAL GENERAL	\$ 3.900.792.561	\$ 3.548.178.634	-\$ 352.613.928

Fuente: Firma avaluadora Valoraciones empresariales S.A.S

4. Es necesario, desde el área jurídica determinar si debe revocarse o adoptar otra clase de acción, frente a la Resolución No. 13 del 15 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se corrige un error aritmético en la Resolución No. 09 del 8 de marzo del 2023, “Por medio de la cual se acepta la valoración de los activos del inventario de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN”, toda vez que esta fue publicada en la página web de Medimás EPS en Liquidación y posteriormente el mismo días, se desmontó de la página web, así como no ha sido publicada en diario de amplia circulación.

5. Teniendo en cuenta la variación en el valor del avalúo No. 1 inicialmente presentado por el Contratista Valoraciones Empresariales SAS, y el impacto que genera frente a la aceptación del avalúo técnico, contenida en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 2“Por medio de la cual se acepta la valoración de los activos del inventario de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN”, deben establecerse las acciones jurídicas a adoptar, con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, sobre la aceptación del avalúo de los bienes muebles e inmuebles de Medimás EPS en Liquidación, lo cual, es un requisito para continuar con el proceso de enajenación de activos, de acuerdo a lo regulado en el Decreto 2555 de 2010. (...)”

Que, el inciso 3° del numeral 9° del artículo 300 del Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), establece que el Liquidador deberá actualizar la valoración de los activos contenidos en el inventario “con base en nuevos avalúos técnicos, cuando concurren circunstancias que incidan notoriamente en los avalúos inicialmente determinados.” (Resalto fuera del texto)

Que, el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, dispone a su vez que cuando ocurran circunstancias como la hasta aquí descrita y que, a juicio del Liquidador, incida *“notoriamente en los avalúos inicialmente determinados”* se deberá actualizar la valoración de los activos contenidos en el inventario.

Que el Decreto 2101 del 22 de diciembre de 2016, prescribe el marco normativo técnico, financiero y contable para entidades que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha; y que tras su análisis se evidenció la necesidad de adecuar la medición, valoración y revelación del avalúo los activos fijos, bienes y el mobiliario de menor valor de MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN, aceptado mediante Resolución 09 del 8 de marzo de 2023.

Que MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN suscribió el 23 de mayo de 2022, un Contrato de Arrendamiento de Bodega No. MD-AD 2022-0036 cuyo objeto se estableció para entregar y conceder el uso pacífico a título de arrendamiento de diferentes inmuebles en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, cuyo valor inicial de ejecución se estableció con un canon mensual de \$79.917.840, no obstante, a la fecha, la ejecución mensual del bodegaje se incrementó a un valor mensual de \$102.494.185.

Que, habida cuenta de la falta de recursos transcurrido más de un año de la toma de posesión ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, se presentaron dificultades para disponer de recursos suficientes para soportar el gasto administrativo del proceso de liquidación, lo que a la postre, generó que el 25 de agosto de 2023, el Arrendador terminara unilateralmente el Contrato de arrendamiento y bodega No. MD-AD 2022-0036. Que con el fin de salvaguardar los activos de la empresa se celebró un acuerdo de transacción mediante el cual se definió la vigencia del contrato hasta el 31 de octubre de 2023, y así adoptar las medidas necesarias para efectos de custodiar los bienes muebles de la compañía.

Que la continuidad en la realización del activo depende intrínsecamente del avalúo de los bienes aceptado por el proceso de liquidación que, para el caso de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, conllevan dudas razonables respecto al método utilizado para efectos de avaluar los bienes muebles de la empresa y que conllevó a la Resolución No. 09 del 8 de marzo de 2023 y la aceptación del valor de los bienes muebles y su totalidad de activos.

Que, para la realización del activo y determinar el avalúo de los bienes muebles y activos fijos de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, de forma apropiada y en los términos y conforme con lo establecido en el Decreto 2101 de 2016 y su anexo técnico, esto es, a valor neto de liquidación, se procedió a generar invitaciones a diferentes empresas especializadas en la realización de avalúos a los bienes de dichas características.

Que, por lo anterior y en virtud de lo establecido en la Resolución 01 del 14 de marzo de 2022 por parte del Liquidador anterior, se suscribió y ejecutó una orden de servicios cuyo objeto consistió en realizar la actualización del inventario de activos representados en 24.066 bienes muebles de propiedad de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA aceptado según el artículo primero de la Resolución No.

09 del 8 de marzo de 2023, su valoración técnica, certificación de activo y clasificación por grupo.

Que, el Contratista MAGNA GEOSERVICES S.A.S. con NIT 901.714.620-1, a través de su representante legal presentó informe de actualización del inventario y avalúo de activos fijos, bienes y mobiliario de MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN donde se concluyó:

“Dando alcance al asunto de la referencia, y con base en un proceso valuatorio previo realizado por la firma Valoraciones Empresariales, quienes desarrollan un avalúo de los bienes muebles propiedad de Medimas EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, bajo normas NIIF y con propósito meramente como avalúo comercial.

Teniendo en cuenta que se parte del hecho que la empresa está dentro de un proceso liquidatorio, un propósito básico a tener en cuenta es el USO DEL AVALUO. Esto es, la forma en que el informe de avalúo es empleado por quien realiza el encargo valuatorio. Un avalúo requiere dentro del dictamen, que se especifique en cuales operaciones sería aplicado el avalúo, según las necesidades del cliente.

El propósito fundamental de un avalúo es la determinación de un valor. El valor normalmente buscado es el VALOR COMERCIAL; sin embrago (sic), existen otros tipos de valores que dependen del uso o destino por el cual, el cliente requiere el avalúo. (tesis.uson.mx/cap.2)

*La necesidad de solicitar un avalúo puede surgir por muchas razones, tales como: un traslado de dominio, para un financiamiento o crédito, para determinar la justa indemnización de una expropiación, para el establecimiento de una base para impuestos, para determinar el valor de un seguro, como un valor contable o para obtener un **VALOR NETO DE LIQUIDACIÓN**.*

Con esta condición fundamental para afrontar los encargos valuatorios, se hizo un análisis de la valoración hecha por la empresa Valoraciones Empresariales y se observaron las siguientes anomalías en dicho trabajo

- *No se estableció el enfoque correcto del propósito del uso del avalúo, es decir, tomaron el camino de evaluar con un método de Reposición a Nuevo sin tener en cuenta depreciaciones, estado y edad de los bienes. Pero más grave aún, sin tener en cuenta que los bienes tienen que ser enajenados en Venta Forzada y con valor de liquidación, basados en el Decreto 2101 de 2016, Por el cual se adiciona un título 5, **denominado Normas de Información Financiera para Entidades que no Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha**.*
- *A lo anterior se le suma el PRINCIPIO DE MEDICIÓN: El valor neto de liquidación de un activo es el valor estimado de efectivo u otra contraprestación que una entidad espera obtener por la venta o disposición forzada de un activo al llevar a cabo su plan de liquidación, menos los*

costos estimados de terminación y los costos estimados necesarios para realizar la venta.

- Esto significa que, además de tener un valor de avalúo, este debe ser castigado con los costos que acarrea dicha liquidación. Y adicionalmente, tener en cuenta que es una venta forzada.
- Teniendo en cuenta que la situación legal por efecto de la liquidación que genera una condición desfavorable para la comercialización y venta de los bienes de las personas o sociedades en esta situación y que adicionalmente, como se estableció en las consideraciones preliminares, en que la investigación del mercado se basa en Ofertas de bienes similares y homologables pero con condiciones de negociación muy diferentes, donde un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes han actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacciones, donde existe la posibilidad de plantear formas de pago, intercambio o trueque o parte de pago en especie (vehículos, mercancías o inmueble de menor o mayor valor, según sea el caso) o simplemente, plazos o formas de pago para tranzar un inmueble o un bien. Por eso es necesario, contar con factores de estado, de negociabilidad y todos los factores que afecten el valor directo de los bienes, porque se encuentran en condición de venta forzada dentro de lo que se establece legalmente como **Valor Neto de Liquidación**.

Además de las consideraciones teóricas de valor que no fueron asumidas en el trabajo de la empresa Valoraciones Empresariales, se encuentra que adoptaron valores muy altos y en muchos casos, valores por encima del mercado comparable normal.

No tuvieron en cuenta los valores del registro contable de los bienes, que tan solo llegaban a una suma un poco superior a los TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.967.630.000). Declarar un valor de avalúo bajo las premisas antes mencionadas, por un valor de (\$11.692.937.099), resulta un tanto desproporcionado, por decir lo menos, resaltando que los bienes de la entidad en gran medida fueron heredados por CAFESALUD, CRUZ BLANCA Y SALUDCOOP y esto incide en la vejez y obsolescencia de los mismos.

Las anteriores circunstancias muestran a las claras que no hubo un análisis de valores porque seguramente, no existió una medición, investigación de mercado ni una corrección o ajuste de los datos obtenidos.

Cuestión diferente en el avalúo cuyo encargo se recibió para determinar valores bajo la norma establecida en el Decreto 2101 de 2016 y sujetos a las normas valuatorias establecidas en los Decreto 1420 de 1998, Decreto 2649 de 1993 (Art.: 64), modificado por Decreto Reglamentario 1536 de 2007 (Art.:2°), que establece los requerimientos para la realización de avalúos

técnicos de propiedad, planta y equipo y demás que reglamenten la actividad valuatoria en Colombia.”

En consecuencia, y teniendo en cuenta el anterior concepto rendido por la empresa MAGNA GEOSERVICIOS S.A.S., quien fundamentó su experticia de conformidad con el marco técnico contable aplicable a las empresas que No Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha Decreto 2101 de 2016, específicamente lo establecido en el literal c) del numeral 23 de la norma citada según la cual *“La base contable del valor neto de liquidación deberá ser aplicada por todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento. También se aplicará por quienes sin estar obligados a llevar contabilidad pretendan hacerla valere como medio de prueba y en cualquier proceso liquidatorio iniciado por decisión de autoridad competente o por voluntad propia, por ejemplo en: (...) c. Liquidación forzosa administrativa (Ley 142 de 1994, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2555 de 2010) (...)”*

Resulta necesario acoger los criterios y valores determinados en dicha experticia, estableciendo como valor de los bienes muebles la suma de **Un Mil Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Legal Colombiana (\$ 1.044.262.200).**

Es el resultado obtenido de la sumatoria de todos y cada uno de los ítems relacionados en los grupos conformados. Para este caso, los grupos de determinan por su Localización o Ubicación.

2.1. Avalúo de Inventario de Funza Bodega 1.

CONCEPTO	VALOR
• INVENTARIO DE BODEGA 1	\$767.868.059,-

2.2. Avalúo de Inventario de Funza Bodega 2.

CONCEPTO	VALOR
• INVENTARIO DE BODEGA 2	\$121.525.463,-

2.3. Avalúo de Inventario de Funza Bodega 3.

CONCEPTO	VALOR
• INVENTARIO DE BODEGA 3	\$132.468.613,-

2.4. Avalúo de Inventario de Bogotá Sede 93.

CONCEPTO	VALOR
• INVENTARIO DE SEDE 93	\$22.499.965,-

➤ RESUMEN DE VALORES POR GRUPOS DE INVENTARIO

VALOR TOTAL DEL AVALÚO	
TIPO DE BIEN O GRUPO	VALOR TOTAL
• BODEGA 1 - FUNZA	\$767.868.059,-
• BODEGA 2 – FUNZA	\$121.525.463,-
• BODEGA 3 – FUNZA	\$132.468.613,-
• SEDE 93 - BOGOTA	\$22.499.965,-
TOTAL	\$1.044.262.200,-

Así mismo, salta a la vista que se Relaciona un inventario de 48.959 bienes los cuales difieren en cantidad respecto al inventario reportado mediante Resolución No. 09 de 2023 expedida por el Agente Especial Liquidador de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa. (ver Anexo)

Que tal y como pudo observarse, se actualizó el valor de los bienes muebles con el fin de ajustar el valor de los mismos de conformidad con el marco técnico contable aplicable para las empresas que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, concretado en el Decreto 2101 de 2016, ajustando el valor de los mismos al “valor neto de liquidación”, así como se pudo constatar que se reportaron nuevos bienes muebles no incluidos en el anterior avalúo y que serán objeto de decisión respecto a su inventario y avalúo mediante el presente acto administrativo.

Que, por lo hasta aquí descrito, se torna necesario modificar de manera parcial el artículo primero de la Resolución 09 del 8 de marzo de 2023, que aceptó la valoración de activos fijos y bienes muebles del inventario de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, actualizar el inventario de activos y de su valoración, así como aceptar el inventario valorado de los nuevos activos encontrados de conformidad con los artículos 9.1.3.3.2, 9.1.3.3.2, y 9.2.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010.

En mérito de lo expuesto, el Liquidador de **MEDIMAS EPS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN:**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR Y ACEPTAR EL INVENTARIO DE ACTIVOS Y SU VALORACIÓN de conformidad con lo antes expuesto en la suma de **UN MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.044.262.200)**. Suma que comprende los bienes objeto de actualización del avalúo, así como aquellos nuevos bienes objeto de inventario y valoración.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que, si en desarrollo del proceso de liquidación se llegaren a identificar nuevos bienes muebles o activos fijos de propiedad de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA se adicionarán al inventario y se procederá con la actualización de que trata el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 9.1.3.3.3 y 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, respecto a la actualización del inventario de activos y respecto de los bienes muebles inventariados y valuados en el presente acto administrativo y no tenidos en cuenta en la Resolución No. 09 de 2023. Advirtiéndole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Agente Especial Liquidador, el cual deberá presentarse acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha resolución y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 77 del CPACA. La radicación de los recursos deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico: notificacionesjudiciales@medimas.com.co

ARTICULO CUARTO: De los recursos que se llegaren a presentar, se correrá traslado a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9.1.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010.

ARTICULO QUINTO: Los documentos que contienen el informe de actualización del inventario de activos fijos, bienes y mobiliario de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, forman parte integral del presente acto administrativo. En los términos del artículo 9.1.3.3.3. del Decreto 2555 de 2010, se advierte que, en lo no objetado o impugnado, la actualización del inventario y su avalúo, quedarán en firme para todos los efectos legales.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO

Agente Especial Liquidador

MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN - NIT 901.097.473-5

Elaboró: Juan Carlos Vargas Vidal – Director Jurídico 

Revisó: Diana Stella Briceño Hernandez – Asesor Jurídico 

Aprobó: Miguel Ángel Humanez Rubio – Agente Especial Liquidador